BOGOTÁ

ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO FONDIGER-173-2022

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – PROCESO No. FONDIGER-MIC-001-2022

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número No.79.589.884, obrando en calidad de director general y representante legal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en virtud del Decreto No.037 del 29 de enero de 2020 y acta de Posesión No.089 del 24 de febrero de 2020, así como en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. -FONDIGER, manifiesta lo siguiente:

Que, mediante estudio previo, la Subdirección de Análisis del Riesgo y conocimiento del Cambio Climático, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto consiste en: "*adquirir globos como insumo para el lanzamiento de las radiosondas para determinar el estado de la atmósfera, en el marco del convenio interadministrativo 540-2016 suscrito entre IDEAM-IDIGER, con el fin de fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos*#**.**

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDIGER publicó el 5 de mayo de 2022 en la plataforma transaccional SECOP II, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía FONDIGER-MIC-001-2022, documentos que estuvieron a disposición de los interesados desde dicha fecha, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, se realizó la verificación de los documentos del proceso de Contratación de Mínima Cuantía FONDIGER-MIC-001-2022, frente a lo cual se emitió el documento formal de la Adenda No. 1, publicados el 11 de mayo de 2022, en donde se precisó la información con respecto de los requisitos de experiencia que debían acreditar los proponentes.

Que el 13 de mayo de 2022, venció el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma del proceso y se presentaron las siguientes propuestas, así:

N°	PROPONENTE
1	ACERTA SAS

Así mismo, los ofrecimientos económicos se surtieron de la siguiente manera:

COMPAÑÍA	VALOR OFERTA
ACERTA SAS	$16.900.380

Que de conformidad con el numeral 17 de la Invitación Pública y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador verificó que la oferta de menor precio cumpliera con los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación, determinando en el informe de evaluación publicado el 17 de mayo de 2022 en la Plataforma Transaccional Secop II, que la oferta presentada por **ACERTA SAS** cumple con todas las condiciones.

Que conforme al resultado del informe de evaluación, el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de mínima cuantía **FONDIGER-MIC-001-2022**, al proponente **ACERTA SAS,** por el valor de la propuesta económica más baja, la cual corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($16.900.380) incluido IVA** y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir, correspondiente a los valores unitarios ofertados, toda vez que la oferta económica cumple con las cantidades y condiciones requeridas, aunado al cumplimiento de los criterios técnicos y jurídicos establecidos en la Invitación Pública.

Que en consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DEL RIEGO Y CAMBIO CLIMATICO** identificado con **NIT 800.154.275-1,** manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, en desarrollo del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **FONDIGER-MIC-001-2022**, por el proponente **ACERTA SAS,** identificada con **NIT No. 860.511.107-2,** representada en este acto por **JUAN CARLOS KLOPSTOCK QUIÑONES** identificado con cédula de ciudadanía número 80.417.148 de Bogotá, en su calidad de representante legal, de ahora en adelante EL CONTRATISTA y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

ADQUIRIR GLOBOS COMO INSUMO PARA EL LANZAMIENTO DE LAS RADIOSONDAS PARA DETERMINAR EL ESTADO DE LA ATMÓSFERA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 540-2016 SUSCRITO ENTRE IDEAM-IDIGER, CON EL FIN DE FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS

II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO TÉCNICO Y FICHA TECNICA

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente anexo técnico, las cuales son consideradas como requisitos técnicos habilitantes.

1. OBJETO

Adquirir globos como insumo para el lanzamiento de las radiosondas para determinar el estado de la atmósfera, en el marco del convenio interadministrativo 540-2016 suscrito entre ver IDEAM-IDIGER, con el fin de fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. GENERALIDADES

Las especificaciones detalladas de los globos meteorológicos relacionadas en este ítem se deben cumplir en su totalidad.

2.1.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS GLOBOS

- Globos Meteorológicos en látex de 350 gramos aproximadamente, que alcancen una altura mínima de 22 kilómetros antes de explotar.

- Se debe certificar y garantizar que los elementos son nuevos y no son remanufacturados. En ese sentido, se debe entregar en su respectivo empaque debidamente sellado, el cuál debe estar sin abolladuras o cualquier señal de desgaste.

NOTA 1. Por lo anterior se solicita a los proponentes ATENDER, VERIFICAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR suficientemente las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para elaborar su propuesta y tales características técnicas serán de obligatorio cumplimento durante la ejecución del contrato, por lo tanto, no habrá lugar a modificación alguna mediante presentación de propuesta.
NOTA 2: El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos (incluyendo los gastos de envío, importación y nacionalización, etc.) y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar, antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de éste.

<table>
<tr><td><u>Nombre Comercial del Producto</u></td><td colspan="3">Globos Meteorológicos o Globo Sonda</td></tr>
<tr><td><u>Requisitos Específicos</u></td><td colspan="3"><table>
<tr><th>ITEM</th><th colspan="2">RANGO</th></tr>
<tr><td>Color</td><td colspan="2">Natural</td></tr>
<tr><td>peso promedio</td><td>Gr</td><td>350</td></tr>
<tr><td>diámetro del cuello</td><td>Cm</td><td>min 3 – max 6</td></tr>
<tr><td>longitud del cuello</td><td>Cm</td><td>Min 12</td></tr>
<tr><td>altura de estallido</td><td>Kms/Alt</td><td>Min 22</td></tr>
<tr><td>presión al estallido</td><td>hPa</td><td>Min 20</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td><u>Empaque y rotulado</u></td><td colspan="3">En empaque individual sellado.
El equipo debe ser empacado de forma tal que se garantice la conservación de la calidad de los productos y sus partes durante su</td></tr>
</table>

	almacenamiento y transporte. El producto debe estar rotulado indicando como mínimo, fabricante o marca registrada, identificación de lote o número de serie y país de origen.
Presentación	Unidad

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar las entregas programadas dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes de la solicitud de pedido de elementos por parte del Supervisor del contrato y con base en el procedimiento que para tal efecto se fije.
2. El CONTRATISTA entregará los globos dentro del plazo establecido contractualmente, en las oficinas principales del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER en Bogotá, ubicado en la Diagonal 47 # 77A- 09, interior 11 o donde el supervisor determine en la ciudad de Bogotá, en horario hábil de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
3. La entrega de los bienes objeto del contrato deberá soportarse con la respectiva factura, en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes con el respectivo valor. La factura deberá estar acompañada del documento del cumplimiento de obligaciones parafiscales.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte y demás gastos que ocasionen la entrega de los bienes objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
5. Garantizar que los elementos objeto del contrato cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas detalladas y adjuntas en el Anexo Técnico.
6. Los bienes entregados deberán ser nuevos, de primera calidad, no remanufacturados, los cuales deben venir en sus respectivos embalajes, debidamente empacados y sellados.
7. Reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos o que resulten defectuosos en un lapso no superior a setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de la comunicación del IDIGER.
8. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar ante una compañía aseguradora la Garantía Única de Cumplimiento y Calidad con los amparos, valores asegurados y vigencias exigidas en el contrato.
9. EL CONTRATISTA asegurar la calidad de los bienes entregados, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes. Estas garantías corresponderán de una parte, a la mínima requerida como requisito habilitante técnico, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
10. EL CONTRATISTA entregará debidamente diligenciado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, el formato 1 (Especificaciones del elemento, equipo y/o maquinaria y cálculo del IVA) que según resolución 2000 de 2017, se requiere para el trámite de exclusión de IVA ante el ANLA.
11. Tramitar la orden de compra con los fabricantes o proveedores una se obtenga el certificado de exclusión de IVA emitido por el ANLA.
12. Cumplir con la Garantía Propuesta: "La calidad se ponderará con base en la garantía otorgada por el fabricante y/o por el distribuidor y/o importador de los equipos y elementos, la propuesta de

adiestramiento y el servicio post venta. Sin embargo, esta garantía debe ser de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y debe venir directamente de fábrica. Durante el periodo de garantía se deberán reemplazar sin costo alguno aquellos globos que presenten defectos de fabricación.

13. Articular con el supervisor cualquier requerimiento que se encuentre relacionado directamente con el objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos y solicitudes del área, teniendo en cuenta los términos legales establecidos y las prioridades de los procesos meteorológicos que se desarrollen en la ciudad de Bogotá D.C.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

3. Dar cumplimiento a las obligaciones de los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.

4. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone el contrato en los términos establecidos en el mismo.

5. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.

10. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

11. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

OBLIGACIONES DEL IDIGER:

En virtud al contrato a desarrollarse, el IDIGER se obliga a:

1. Cancelar al Contratista el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del Contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
5. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación.
7. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
8. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
9. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
10. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.

13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

IV. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($16.900.380) incluido IVA** y demás costos directos e indirectos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal, descrito a continuación:

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente es la disponibilidad presupuestal a la cual se le realizarán las respectivas imputaciones presupuestales:

Número de CDP:	***2872***	**Valor**	***$16.200.000,00***
Fecha	***10/02/2022***	**Rubro:**	***Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos***
Código presupuestal		***3-1-100-103-203-21***	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		***FONDIGER***	

Número de CDP:	***2902***	**Valor**	***$1.257.299***
Fecha	***06/04/2022***	**Rubro:**	***Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos***
Código presupuestal		***3-1-100-103-203-21***	
Recursos FONDIGER/ IDIGER		***FONDIGER***	

En ese sentido, la afectación de los CDPS se realizará de la siguiente manera:

El CDP 2872 se afectará en su totalidad (*$16.200.000,00*)
- El CDP 2902 se afectará por *$ 700.380,00*

VI. PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **tres (3) meses**, contados a partir de la respuesta de ANLA respecto a la exclusión de IVA, y previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

VII. FORMA DE PAGO:

El IDIGER cancelará el contrato resultante de la invitación pública de la siguiente manera:

Se realizarán en un (1) único pago, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

Nota 1: El valor del contrato, contempla la totalidad de los costos directos e indirectos, los costos fijos y variables, incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital dispuestos por el ordenamiento legal vigente y referentes a la regulación tributaria de la actividad, las retenciones de ley, gastos, imprevistos y utilidades, así como los riesgos financieros que se deriven de las variaciones del dólar, antes, durante y después de la suscripción del contrato y en la ejecución del mismo.
Nota 2: Para los pagos con recursos del FONDIGER el contratista deberá presentar factura, la cual deberá dirigirse a FIDUCOLDEX S.A – ENCARGO FIDUCIARIO No. 101390, NIT. 800.178-148-8. Se aclara que la Fiduciaria podrá cambiar de acuerdo a la vigencia de la contratación. Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER.

Nota 3: El IDIGER efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos de acuerdo con los insumos para radiosondeo solicitados y efectivamente recibidos a satisfacción por parte del supervisor, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Nota 4: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 5: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 6: EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.
Nota 7: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del FONDIGER.

Nota 8: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 9: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos.

VIII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la "Matriz de riesgos" anexa a los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento.

IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, EL IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL IDIGER Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar al **IDIGER**, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al **0.2%** del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del **20%** del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto

el **IDIGER** adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el **IDIGER** al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XII. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar al IDIGER una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o proporcional al incumplimiento parcial. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el IDIGER adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía, ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

XIII. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

XIV. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL IDIGER contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL IDIGER, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL IDIGER se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL IDIGER y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL IDIGER incurra por tal motivo.

XV. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021”

El contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios

y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

XVI. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

XVII. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL IDIGER. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL IDIGER, ni entre EL CONTRATISTA y EL IDIGER relación laboral alguna.

XVIII. SUPERVISIÓN:

La supervisión financiera, contable y legal, en la ejecución del contrato la ejercerá el (la) Subdirectora de Análisis del Riesgo y Efectos del Cambio Climático de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el DIRECTOR GENERAL en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

El Supervisor, debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Supervisión e Interventoría del IDIGER, en especial, notificar dentro de los cinco (5) días siguientes de ocurridos los hechos que evidencian incumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica a fin de tomar decisiones administrativas.

XIX. GARANTÍA UNICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO - IDIGER una Garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

Garantía	Pre-Contractu	Contractu	Post-contractua	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		**20**% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		**20**% del valor del contrato	Su vigencia será inferior a dieciocho (18) meses, contados a partir del recibido a satisfacción.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma Secop II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

XX. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Anexo Técnico. 3. Matriz de Riesgos. 4. Anexo de Zonificación. 5. Invitación Pública **FONDIGER-MIC-001-2022** y sus anexos. 6. Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

XXI. NOTIFICACIÓN:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL IDIGER** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II.

Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL IDIGER** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

XXII. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte del ordenador del gasto a través de la plataforma electrónica SECOP II; y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Diana Barbosa– Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Olga Constanza Serrano – Profesional Especializada 222-29

Aprobó: Alejandro Contreras – Jefe Oficina Asesora Jurídica